



TRABAJANDO
PARA USTED

UNIDAD DE ADQUISICIONES
GNR/CCM/CGP/MUT/DGB/dgb
(tt)

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA CIRCULAR IF/Nº519,
DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE
2025, Y APRUEBA CONDICIONES DE
COMPRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1208

SANTIAGO, 03 SEP 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Nº21.796, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2026; en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL Nº1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763, de 1979, y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469; en el DFL Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/Nº653, de 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/61, de 5 de agosto de 2026, de la Superintendencia de Salud, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante la Solicitud de Compras Nº551, del 17 de diciembre de 2025, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, como unidad requirente de esta Superintendencia, ha solicitado la publicación en el Diario Oficial de la Circular IF/Nº 519, de fecha 17 de diciembre de 2025, que imparte instrucciones para permitir el registro de un número de identificación distinto al run en el formulario de constancia de información al paciente Ges.

2º Que, la Superintendencia de Salud requirió por Oficio Ordinario Nº6438, de fecha 24 de diciembre de 2025, dirigido al director del Diario Oficial, la publicación en el mismo, de la ya citada Circular IF/Nº 519/2025.

3º Que, consta que desde el mes de diciembre del año 2025 y hasta el mes de junio de 2026, la Unidad de Adquisiciones realizó reiteradas gestiones y requerimientos por vías de comunicación telefónica y electrónicas, con el objeto de solicitar la oportuna emisión del documento de cobro; gestiones que no obtuvieron respuesta oportuna ni favorable por parte del emisor.

4° Que, con fecha 13 de agosto de 2026, se recepcionó la factura N°251012, correspondiente a la publicación efectuada el mes de diciembre 2025; hito ante el cual esta institución solicitó aclaraciones vía correo electrónico enviado el día 19 de agosto de 2025, solicitando las razones de la demora en la emisión de la factura. Al respecto, con fecha 25 de agosto de 2026, la referida entidad estatal informó que el retraso se debió a incidencias técnicas imprevistas en su plataforma de facturación electrónica (FEBOS), situación de fuerza mayor que afectó de manera transversal a diversos organismos públicos y que justifica la diferencia temporal en la tramitación del cobro.

5° Que, al momento de la búsqueda del requerimiento indicado en el considerando precedente, el servicio solicitado no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco, de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, según certificación de fecha 1 de septiembre de 2026, efectuada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones.

6° Que, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b) de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial, los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

7° Que, cabe tener presente por otro lado, lo establecido en la Resolución Exenta N°6.793, de 20 de agosto de 2013, que dispone que el Diario Oficial es un Departamento actualmente dependiente de la Subsecretaría de Interior.

8° Que, en virtud de lo anterior, se estima que existen las circunstancias o características que hacen indispensable recurrir al mecanismo de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el artículo 71 número 1, de su Reglamento, esto es: *"si solo existe un proveedor del bien o servicio"*.

9° Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **AUTORIZÁSE** el trato directo fundado en la causal consignada en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886, y el artículo 71 número 1, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, para la publicación en el Diario Oficial la Circular IF/N° 519, de fecha 17 de diciembre de 2025, con la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT N° 60.501.000-8**, por la suma total de \$70.462.- (setenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), impuesto incluido, según factura N°251012, de fecha 13 de agosto de 2026.



TRABAJANDO
PARA USTED

UNIDAD DE ADQUISICIONES
GNR/CCM/CGP/MUT/DGB/dgb
(tt)

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

2° APRUÉBENSE las siguientes condiciones de compra para la contratación que da cuenta el resuelvo anterior:

CONDICIONES DE COMPRA
PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL CIRCULAR IF/N°519, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE
DE 2025
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

1. OBJETIVO

Dar publicidad a la Circular IF/N°519, de fecha 17 de diciembre de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratar la publicación de la Circular IF/N°519, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el Diario Oficial. El documento deberá ser devuelto a esta Institución, en el evento que su emisión no sea electrónica, a fin de permanecer en los archivos de la Superintendencia.

3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Los gastos de esta actividad serán imputados en el ítem 22-07-001, servicios de publicidad, del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

La facturación de esta publicación deberá ser emitida a:

Nombre: Superintendencia de Salud

Rut: 60.819.000-7

Giro: Fiscalizador

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Local 12, Torre II, Santiago.

El pago de los servicios será realizado por la Tesorería General de la República dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

4. CONTRAPARTE TÉCNICA

La contratación estará a cargo de la Contraparte Técnica de la Superintendencia, labor que será realizada por la jefatura de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, quien subrogue o quien esta designe en caso de ausencia.

5. RECEPCIÓN CONFORME

Para otorgar la recepción conforme, la Unidad de Adquisiciones enviará formulario de recepción conforme, por sistema GP, a la Contraparte Técnica, debiendo dar su aprobación a los servicios recibidos.

3° EMÍTASE la respectiva orden de compra a través del sistema de Adquisiciones de la Superintendencia de Salud, para la contratación y posterior pago de los servicios de publicación que por este acto se aprueban.

4º IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem
del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

22.07.001 Servicios Publicitarios

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD**



"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"

RODRIGO SIERRA CONTRERAS

**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

GNR/CCM/CGP/MUT/DEB/dgb
(tt)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. Finanzas y Contabilidad
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Administración
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes